

OHIZKO BATZARRALDIA

Alkate-Udalburu Jaunaren aginduz, datorren azaroaren 5ean **arrastiko zapietan**, Udaletxeko Bilkura Aretoan Ohizko Batzarraldia ospatuko da, behean azaltzen diren gaiak aztertu eta eztabaidatzeko.

Ereñon, 2009ko azaroaren 2an.

AZTERGAI ZERRENDA

I. 2009KO IRAILAREN 23an ETA 30ean BURUTUTAKO BATZARREN AKTEN ONARPENA, HALA BADAGOKIO.

II. KOMUNIKABIDEEN HOBEKUNTZARAKO LANKIDETZA HITZARMENAREN ONARPENA

III. DEKRETUEN JAKINARAZPENA

IV. FAKTURAK

V. GALDERA ERREGUAK

SESION PLENARIA ORDINARIA

De orden del Sr. Alcalde-Presidente, por medio de la presente se le convoca a la Sesión Plenaria Ordinaria, que se celebrará el día 5 de noviembre de 2009 a las siete de la tarde, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, para tratar los temas que a continuación se relacionan.

En Ereño, a 2 de noviembre de 2009.

ORDEN DEL DIA

I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LA SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 23 Y 30 DE SEPTIEMBRE.

II. APROBACION DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA MEJORA DE LAS COMUNICACIONES.

III. DECRETOS DE ALCALDÍA.

IV. FACTURAS

V.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

BANDO

OHIZKO BATZARRALDIA

Alkate-Udalburu Jaunaren aginduz, datorren azaroaren 5ean **arrastiko zazpietan**, Udaletxeko Bilkura Aretoan Ohizko Batzarraldia ospatuko da, behean azaltzen diren gaiak aztertu eta eztabaidatzeko.

SESION PLENARIA ORDINARIA

De orden del Sr. Alcalde-Presidente, por medio de la presente se le convoca a la Sesión Plenaria Ordinaria, que se celebrará el día 5 de noviembre de 2009 a las siete de la tarde, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, para tratar los temas que a continuación se relacionan.

GAI ZERRENDA/ORDEN DEL DIA

I. 2009KO IRAILAREN 23 ETA 30ean BURUTUTAKO BATZARREN AKTEN ONARPENA, HALA BADAGOKIO.

I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LA SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 23 Y 30 DE SEPTIEMBRE.

II.KOMUNIKABIDEEN HOBEKUNTZARAKO LANKIDETZA HITZARMENAREN ONARPENA

II. APROBACION DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA MEJORA DE LAS COMUNICACIONES.

III. DEKRETUEN JAKINARAZPENA

III. DECRETOS DE ALCALDÍA.

IV. FAKTURAK

IV. FACTURAS

V. GALDERA ERREGUAK

V.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Ereño, 2009ko azaroak, 2.

ALKATEA

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2009.

REUNIDOS

ALCALDE : JUAN JOSE ARRIBALZAGA ELORDIETA (PNV)

CONCEJALES: PILAR ZAMORA ERKIAGA. (PNV)
JASONE BIRITXINAGA ALDAMIZ (AE)
AGER LEJARRETA GARROGERRIKAETXEBARRIA (PNV)
ALICIA GABIKAGOGEASKOA GISASOLA (PNV)
MOISÉS AKORDAGOITIA OBIETA (AE)
AUSENTE: JUAN IGNACIO LARIZ KOBEGA (PNV)
SECRETARIO: VICTOR AGINAGALDE ZALLA

En Ereño, a 5 de noviembre de 2009 a las siete de la tarde, se reúnen los arriba reseñados en el Salón de Actos del Ayuntamiento, con el fin de celebrar Sesión ordinaria, cuyo orden del día se les facilitó junto con la convocatoria.

Visto que el número de asistentes es suficiente para la celebración del acto, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la Sesión, pasándose seguidamente al examen y discusión de los puntos consignados en el orden del día.

I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LA SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 23 Y 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

Sometidas a votación los borradores de las actas son aprobadas por unanimidad.

II. APROBACION DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA MEJORA DE LAS COMUNICACIONES.

Toma la palabra el Sr Alcalde manifestando que el Ayuntamiento de Ereño esta interesado en la mejora del servicio de telecomunicaciones, en especial, el despliegue de Televisión Digital Terrestre (TDT), en el municipio, proyecto cuya propia naturaleza aconseja la colaboración interinstitucional y, muy especialmente, la intervención del propio ente local afectado.

Al objeto de lograr este fin, la sociedad pública ITELAZPI S.A, adscrita al Departamento de Justicia y Administración Pública del Gobierno Vasco, esta tramitando el correspondiente expediente a efectos de obtener la cesión del Centro de Comunicaciones y su integración en la Red de Telecomunicaciones diseñada por la Administración General de la CAE, dándose cumplimiento de este modo a las previsiones legales en materia de telecomunicaciones y, mas concretamente, a los planes de despliegue de TDT acordados.

Para posibilitar la integración referida la sociedad ITELZPI propone la suscripción del Convenio que se presenta a la consideración del Pleno de la Corporación.

En virtud de dicho Convenio, el Ayuntamiento deberá garantizar a ITELAZPI durante la vigencia del mismo la disponibilidad de los terrenos afectados por el Centro de comunicaciones, entendiéndose por tales, tanto la superficie efectivamente ocupada por el recinto, como los terrenos afectados por el camino de acceso al centro y por la servidumbre de paso de la línea eléctrica.

Girada visita por los Tecnicos de Itelazpi se ha determinado que el lugar idóneo para la instalación del nuevo centro de comunicaciones es el mismo que el del actual repetidor y se sitúa en la parcela 438 del polígono 5, propiedad de D. Juan Aldekozea Beaskoa.

Tratándose de una propiedad privada, se ha renovado el acuerdo con el propietario de la parcela al objeto de ceder gratuitamente una parte de la misma por un periodo de vigencia indefinido vinculado al mantenimiento de la instalación. El objeto del acuerdo logrado es garantizar a ITELAZPI durante la vigencia del Convenio la disponibilidad de los terrenos afectados, tanto de los terrenos afectados por la superficie del Centro como de los terrenos afectados por el camino de acceso al centro y por la superficie de paso de la línea eléctrica.

Examinado el contenido del Convenio en su integridad, el Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración remitido por la sociedad pública ITELAZPI para la prestación y mejora de servicios de comunicaciones del centro de Etxebarri-Akorda de Ereño.

SEGUNDO.- Comunicar a ITELAZPI S.A, que el centro de comunicaciones se ubicará en el mismo lugar que el repetidor actual. Tratándose de una propiedad privada se ha firmado un acuerdo con el actual propietario D. Juan Aldekozea Beaskoa al objeto

de garantizar la plena disponibilidad de los terrenos afectados por la superficie del centro, los terrenos del camino de acceso y la servidumbre de paso de la línea eléctrica.

TERCERO.- Realizar las gestiones necesarias con Iberdrola, S.A para trasladar a ITELAZPI S.A todos los derechos y obligaciones sobre el contrato de suministro eléctrico del centro de comunicaciones cuya actual titularidad corresponde al Ayuntamiento de Ereño.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la realización de los trámites y la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del Convenio aprobado.

III. DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los decretos de Alcaldía numeros 82 a 98 de 2009.

IV. FACTURAS

Se aprueban las siguientes facturas:

Ayuntamiento de Nabarniz: 4.316,98 €.

Urdaibai eskola: 870 €

Ansa: 1.639,37 €

Cespa: 1.032 €.

Yell Publicidad: 918,72 €.

V. RUEGOS Y PREGUNTAS.

V.1.- A solicitud de la concejala Pilar Zamora se acuerda, por unanimidad, incluir en el acta del Pleno la concesión de una subvención de 900 euros a la Comisión de Fiestas de Ereño para la celebración de la festividad de Santa Catalina en el barrio de Akorda.

V.II.- Toma la palabra el concejal D. Moises Akordagoitia leyendo el contenido de un escrito cuyo tenor literal es el siguiente:

“ 1º Los extractos de la caja y el orden de pago entregados por la alcaldía no coinciden en algunos pagos, ni tampoco coinciden dichos extractos con lo presentado como justificantes en algunos pagos.

Y en el orden del pago aparecen como facturas a pagar a algunos concejales y al propio alcalde, sin que se hayan presentado facturas en el pleno, ni el Decreto de Alcaldía.

2º En el Decreto de Alcaldía 87/2009, punto tercero se nos contesta:

“ La información, copias e informe solicitado deberá emitirse con la antelación suficiente a la celebración del próximo Pleno ordinario en el que se tratará conjuntamente las nuevas solicitudes junto los que reiteran lo ya solicitada en el Pleno Extraordinario celebrado el día 23 de septiembre de 2009.”

Terminada la lectura se le hace entrega por el secretario de la información, copias e informe a que hace referencia el decreto de Alcaldía 87/2009 y que figuraban en el expediente del Pleno.

Seguidamente interviene el Concejales del PNV Ager Lejarreta solicitando a Moises Akordagiotia (AE) que concretase los pagos y justificantes a que se refería en su escrito. Seguidamente procede a dar lectura al escrito redactado por el grupo municipal del PNV cuyo tenor literal es el siguiente:

“En el Pleno del Ayuntamiento de 23 de septiembre de 2009, y dentro del turno para la explicación del voto sobre el punto que aclaraba las percepciones de los concejales por asistencia a los plenos, los concejales de Aukera Ereñori presentaron un escrito, que más que una explicación del voto emitido (votación en la que una se abstuvo de tener por acreditados los pagos y el otro votó en contra) constituye una solicitud de información, que tal vez debió formularse en el turno correspondiente de Ruegos y Preguntas, o por otro medio que permitiera su discusión.

El Alcalde y el grupo del PNV de esta Corporación saben que la referida solicitud no tiene como finalidad obtener una respuesta, pues los concejales conocen los motivos, cantidades, periodicidades, etc. con las que se establecieron las compensaciones que perciben todos los miembros de la corporación, pues han sido tratadas en muchas ocasiones.

Es evidente que la finalidad del escrito presentado, es servir de cortina de humo tras la que esconder la evidente falsedad de las injurias vertidas por el grupo Aukera Ereñori desde el periódico el Correo, contra la dignidad de la persona y cargo de Alcalde de Ereño, acusándole de percibir 944 € por cada pleno que se celebraba en el Ayuntamiento de Ereño, plenos que, además, se convocarían con abusiva frecuencia al objeto de devengar más dietas, obteniendo así unos ingresos desorbitados a costa del Ayuntamiento de Ereño.

Es la cortina de humo para no tener que reconocer lo que en el pleno de 23 de septiembre de 2009 quedó nítidamente claro, que es que los concejales que no hayan renunciado a ella cobran 97,7 € -ni un euro mas- por cada pleno ordinario al que asistan, y que no cobran por la asistencia a los extraordinarios.

El escrito-señuelo, les sirvió a los concejales de la oposición como excusa al no poder justificar de otra manera la abstención de una o el voto en contra del otro, emitidos contra un acuerdo del Pleno que dejaba constancia de la manifiesta falsedad de la denuncia de Aukera Ereñori.

Enfrentados a los Mandamientos de Pago y a las órdenes de transferencia entre la cuenta del Ayuntamiento y la de los concejales efectuadas en la última legislatura, que acreditan sin ningún genero de dudas lo que cobró cada concejal del Ayuntamiento de Ereño por las asistencias a Plenos en toda la legislatura, se fueron por los cerros de Úbeda, y mezclaron otras cuestiones, para no reconocer que desde Aukera Ereñori mintieron, y que sabían que mentían, como igualmente lo sabían quienes dieron pábulo a su injuriosa invención.

A los concejales de Aukera Ereñori, les consta que la noticia es falsa, pues así quedó acreditado en el pleno, pero carecen de la dignidad para reconocerlo, y se abstienen o votan en contra (es decir, como si los hechos expuestos por el Correo fueran ciertos o cuando menos no estuvieran claros) para impedir que se limpie el buen nombre de los concejales de este Ayuntamiento. La misma indecencia que tienen los responsables del Correo, que, conscientes de la falsedad de la noticia publicada, no la corrigieron -ni la corregirán- la demostraron los concejales de la oposición al no tener por cierto el hecho de que 97,7 € por cada pleno ordinario es lo más que han cobrado los concejales del Ayuntamiento de Ereño, por las asistencias a los plenos.

Pero para dejar constancia de la mendacidad de la postura de Aukera Ereñori, creo que es imprescindible que consten con claridad y precisión, todos los pagos que realiza el Ayuntamiento a Alcalde y Teniente de Alcalde. De esta manera, Aukera Ereñori, volverá a quedar ante la evidencia de su propia falta de veracidad y de categoría humana.

1º.- Sobre la legalidad

La pregunta que formulan, pretende crear la duda sobre la legalidad de las percepciones que por el ejercicio del cargo de Alcalde, percibe quien suscribe.

Son los 944 € mensuales, que acumulan la totalidad de dietas, asistencias, desplazamientos, etc. en que incurre el Alcalde en el ejercicio del cargo. Estas cantidades no tienen nada que ver con la asistencia a Plenos, sino que son consecuencia del ejercicio del cargo de Alcalde, y de las obligaciones que ello conlleva.

La respuesta a la legalidad de los pagos es sencilla: es tan ajustado a la legalidad, que incluso Aukera Ereñori votó a favor del acuerdo, por lo que ni impugnó, ni va a impugnar los acuerdos de pleno que las establecían. Su única “discordancia” con el acuerdo se refería a la de asistencia a Plenos.

Huelga decir que, habiendo tenido que recurrir a la falsedad para encontrar algún reproche al Alcalde, qué no habrían hecho de encontrar algo con fundamento.

2º.- Sobre la liberación de los cargos

El Alcalde de Ereño **no está liberado de sus obligaciones laborales**, pues está jubilado, y no tiene obligaciones laborales de las que liberarse. No se produce una concurrencia con otras actividades, ni un lucro cesante, etc., por lo que tampoco se produce la incompatibilidad o el requisito de exclusividad. Es posible que hasta los de Aukera Ereñori puedan entender eso.

Esa situación, lejos de ser una ilegalidad para el Ayuntamiento, constituye una evidente ventaja para la administración, aunque sólo sea porque se ahorra tener que liberarle de sus ocupaciones laborales y tener que cotizar a la Seguridad social. No hay más que ver el evidente ahorro que conllevó para el Ayuntamiento la jubilación del Alcalde, hasta entonces parcialmente liberado, para apreciar la evidente ventaja económica para el Ayuntamiento.

Para la persona particular que ocupa la Alcaldía, que el Ayuntamiento no cotice en su nombre a la Seguridad social, no le supondría ninguna ventaja. Si acaso, la cotización le generará un incremento en el cálculo de las pensiones, en proporción al aumento del tiempo de cotización (cada año de más cotizado, conllevaría un incremento del 2 % sobre la base de cotización....), sin que ello pudiera perjudicarle en las rentas que percibe por jubilación, de las que, obviamente, también tendría que ser compensado.

Y si la ventaja para la administración es evidente, y la mejora para la persona que ocupa la alcaldía es ninguna, ¿cuál es el problema de Aukera Ereñori? ¿el problema es que el Ayuntamiento se está ahorrando los gastos de Seguridad social? ¿Acaso preferirían que el Ayuntamiento gastara más? ¿no era justamente el “coste del ejercicio de los políticos la queja que manifestaba el bufón del Correo?

Si el problema que manifestaban en sus difamaciones era el excesivo gasto o coste abusivo del Alcalde, el argumento que ahora utilizan será que cuesta menos de lo que costarían ellos con su sistema.

La liberalización o no de los miembros de la Corporación, es una decisión que le corresponde al Pleno del Ayuntamiento, que decidió no liberar a ninguno de sus miembros. El pleno decidió que nadie tiene que ser liberado para asistir a los plenos, y su decisión es soberana, legítima y firme.

A partir de ahí, el mismo Pleno decidió que las compensaciones que correspondan a los corporativos por el ejercicio de sus cargos, se realizan mediante dietas, indemnizaciones, compensaciones,... agrupadas todas ellas en la cantidad mensual de 944 € para el Alcalde y 218 para la Teniente de Alcalde.

A nadie (posiblemente tampoco a los de Aukera Ereñori) se le ocurre que, por ejemplo, la dieta por asistencia a Pleno que perciben los concejales sea ilegal. A nadie se le ocurre que la percepción de esa dieta deba cotizar a la Seguridad social, o que encubra una liberación parcial.

Pues lo mismo ocurre con el Alcalde o la Teniente de Alcalde. El Pleno entendió que no procedía su libración, y los perjuicios que conlleven el ejercicio del cargo, se hace por medio de dietas, indemnizaciones, etc. que, obviamente no están sujetas a cotización.

La cuantía de la compensación, se calculaba sobre una asistencia de aproximadamente diez veces al mes al Ayuntamiento (la mitad de los días laborales). La cuantía establecida, conllevaba una limitación a la baja de los perjuicios sufridos, limitación que se adoptaba por las limitaciones presupuestarias. Era notorio entonces, y lo es ahora, que el Alcalde acude muchas más de diez veces al mes al Ayuntamiento. Bastaría para acreditarlo, los más de cien decretos anuales que dicta, los ciento y cientos de pagos que ordena, o los miles de documentos que constan en el Ayuntamiento con su firma, para acreditar que acude al Ayuntamiento todos los días. Al fin y al cabo, todos sabemos que esos documentos se hacen y firman en el Ayuntamiento.

3º.- Indemnización por los gastos

Las indemnizaciones establecidas para el Alcalde están perfectamente acreditadas. Los decretos, los Mandamientos de pago que ordena, o los miles de documentos que constan en el Ayuntamiento con su **firma y fecha**, para tener por cierto que acude al Ayuntamiento todos los días.

No necesitarían acreditación, pues a los concejales de Aukera Ereñori les consta que el Alcalde (y también la Teniente de Alcalde) acuden a diario a las oficinas

municipales. Les consta porque lo ven por sí mismos. Resultaría ridículo que pretendan que el Secretario emita un certificado cada vez que el Alcalde acude al Ayuntamiento, para justificar la dieta o el kilometraje, pues las veces que acuden (que son todos los días laborales) rebasan sobradamente la cuantía que cobra (que, insisto, se calculaban por diez días, y acuden muchos mas).

También les consta que ni el Alcalde ni la Teniente de Alcalde han cobrado dietas ni por viajes, ni por comidas, ni por autopistas,... fuera de la cuantía fija establecida. Así se establecía en el Presupuesto, por la limitación del gasto, y así se ha hecho estrictamente.

Con el establecimiento de una cuota fija para Alcalde y Teniente de Alcalde, se ponía coto a esa posibilidad de devengar dietas abusivamente, que es justamente el temor que manifestaban en su falsa acusación los de Aukera Ereñori.

Si el Pleno hubiera establecido que el Alcalde genere una dieta sólo cuando acude al Ayuntamiento, de manera que los meses que vienen 10 días generen diez dietas, y los meses que acudan quince, generen quince dietas (que es lo que parecen proponer los de Aukera Ereñori), entonces les faltaría tiempo para denunciar que el Alcalde y la Teniente de Alcalde acuden al Ayuntamiento arbitrariamente y sin necesidad, sólo para devengar dietas (es lo que en su difamante noticia, trasladaban desde el Correo). Entonces, las veinte veces que vienen acudiendo al mes, les parecerían excesivas, y el Alcalde y la Teniente de Alcalde tendrían que estar argumentando sobre la oportunidad de una presencia que, sin embargo, se considera altamente positiva para el funcionamiento diario del Ayuntamiento.

Si por el contrario, la indemnización se hubiese calculado sobre una asistencia de 20 días (que es lo que efectivamente acuden cada mes), se les estaría vigilando y contabilizando los días que, por cualquier motivo, no acudieran para reprocharles la inasistencia.

La solución se arbitró desde la austeridad, desde la limitación y desde la compensación parcial de los gastos efectivamente soportados. Se estableció una cuantía que equivale a 10 asistencias al Ayuntamiento (aunque todos sabíamos que acudo 20) para que no se les acusara de abuso, y para no generar un gasto excesivo al Ayuntamiento.

A partir de ahí, carece de importancia concretar el número de viajes que realice, o los gastos que tenga pues, obviamente, ni siquiera se les llega a compensar de la asistencia diaria al Ayuntamiento.

La acusación de Aukera Ereñori es falsa, es injusta, y es sobre todo injuriosa, porque el total que “cuesta” el Alcalde (unos doce mil euros, con los que se tendrá que tener por compensado por los kilometrajes, etc.), es una cantidad ridícula para el millón de euros anuales que constituye el presupuesto municipal, con una plantilla de cinco empleados fijos, con mas de cien decretos anuales y mil problemas que resolver cada año, y sobre todo para tener que soportar las noticias falsas e injuriosas que la oposición presenta, y el periódico extiende. No hay más que analizar la partida Funcional 111, para apreciar las cantidades máximas presupuestadas para todos los Corporativos, partidas que nunca se rebasan, para darse cuenta de que ningún político se hace rico en este Ayuntamiento.

Los que no cobran del Ayuntamiento.

La concejal de la oposición doña Jasone Biritxinaga ha hecho público un escrito en el que dice que no tiene nada que ver con la difusión por el Correo de la noticia falsa (a pesar de que cita al grupo al que ella pertenece), pero ha demostrado no tener el valor necesario para afirmar que la noticia es falsa, y con su abstención en el pleno anterior, incluso deja la duda de que algo de cierto habrá en ella.

Es un hecho insólito, que no ha pasado en ningún Ayuntamiento como éste, a pesar de que las cuantías por indemnizaciones son similares e incluso inferiores.

En el mismo escrito afirma que todos los concejales acuden al Ayuntamiento a defender intereses personales. Lo dirá por ella, pues ni este Alcalde ni el grupo que lidera, obtienen beneficios personales que no sean el honor de servir al municipio.”

No habiendo mas asuntos que tratar, y siendo las diecinueve horas y veintiocho minutos se levanta la sesión por orden del Sr. Alcalde, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

LOS CONCEJALES